PROCESO: **DECLARATIVO DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **MARÍA YOLANDA COMETA MORALES**
DEMANDADO: **AURA ESNEDA COMETA MORALES Y OTROS**
RADICADO: **191374089001-2023-00196-00**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALDONO – CAUCA

Caldono- Cauca, veintiséis (26) de octubre dos mil veintitrés (2023)-.

La abogada ELIZABERT CARDONA FRANCO, quien se identifica con la C.C No. 29.177.811, portadora de la T.P No. 177727 del C.S de la J, apoderada judicial de la parte demandante, presentó a este Despacho, solicitud de retiro de la presente demanda.

Revisado lo pertinente por parte del despacho se encuentra que es factible aceptar el retiro solicitado, por reunirse los requisitos exigidos en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se, **DISPONE:**

ACEPTAR el retiro de la demanda de PERTENENCIA formulada por la abogada ELIZABETH CARDONA FRANCO, por las razones consignadas en la parte motiva de este auto.

ORDENAR que se archive el expediente entre los de su clase previa las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

DEVOLVER los anexos a la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ